INTERLOCUTORIO No. 0634

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Alicia Parra
Demandados: Juan Carlos Giraldo Giraldo y
Vanessa Trujillo Mosquera
Radicación: 2021-00207

Revisada la anterior demanda se observa que **(i)** aunque en el poder que le fue conferido al apoderado actor solo se estableció el cobro de los cánones de arrendamiento de los meses de noviembre y diciembre de 2020; y en la demanda se persiguen los causados con posterioridad, circunstancia que no quedó allí estipulada. **(ii)** Se advierte que en el contrato de arrendamiento objeto de recaudo es el señor Manuel Hernando Ballen Amaya quien suscribe dicho contrato en calidad de arrendador, pues no se consignó expresamente que fungiría como apoderado de la señora Alicia Parra, circunstancia que no puede presumirse a partir del poder especial que acompaña la demanda, más no hace parte del contrato. **(iii)** Aunque en el hecho sexto de la demanda se hace alusión al no pago de los cánones de arrendamiento de los meses de noviembre y diciembre de 2020, en las pretensiones se persiguen los causados con posterioridad. **(iv)** Es necesario que se indique como se obtuvieron las direcciones electrónicas suministradas por la parte actora, que corresponderían a los demandados conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. **(v)** La parte actora debe manifestar si bajo su custodia conserva el original de título ejecutivo objeto de recaudo.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE**:

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **052** DE **HOY 20 DE ABRIL DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

VCEM

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0454bd21887c992de4a1178faa63144de99d9e8102f24d6289ac9a63fae86a34**
Documento generado en 19/04/2021 04:26:18 PM